



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

AD/DGA/ASEJ/011/2024/ LP-SC-013-2024 BIS

LICITACIÓN PÚBLICA LP-SC-013-2024 BIS
"CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS PARA BIENES
MUEBLES E INMUEBLES DE LA ASEJ"

ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA

Guadalajara, Jalisco, a veinte de septiembre de dos mil veinticuatro.

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, en lo sucesivo se le denominará "**ASEJ**", con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 12, numeral 1 y 20, numerales 1, fracciones I, II, XV y XXVI y 2 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; 2º, fracción I; 6º, 15, 16 y 17 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1º, 6º, 10 y 11 del Reglamento de Austeridad y Ahorro de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; 1º, numeral 1, fracción IV; 3º, numeral 1, fracciones VI y VII; 34, numeral 1; 35, numeral 1, fracciones I y V; 47, numeral 2; 52, 72, numeral 1, fracción VIII; 73, numeral 1, fracción I y 74, numeral 4 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; 99 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1º, 3º, fracciones V, incisos a) y b) y VI, inciso a); 28, fracciones I, III y XII; 29, fracciones VIII y XV; 30, fracciones I, II y VI; 31, fracciones IV, V, y XVI y 45 del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; así como en el artículo 4º del Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el quince de marzo de dos mil veintidós; emite el presente Acuerdo de Adjudicación Directa, que se funda y motiva conforme a las siguientes

CONSIDERACIONES:

- I. Que la "**ASEJ**" es el órgano técnico, profesional y especializado de revisión y examen del Congreso del Estado, dotado de autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y que puede decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponen los artículos 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como lo previsto en el diverso 12, numeral 1 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- II. El **C. SALEC VELAZQUEZ NANDE, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**, se encuentra facultado para representar legalmente a la



ASEJ

AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
PODER LEGISLATIVO

COMPRAS



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

AD/DGA/ASEJ/011/2024/ LP-SC-013-2024 BIS



COMPRAS

“ASEJ” y suscribir este acto jurídico, en razón de lo establecido por los artículos 20, numerales 1, fracciones I y II y 2, y 25, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; 10 del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; así como por el “Acuerdo delegatorio de atribuciones administrativas a favor del Director General de Administración de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco”, artículos PRIMERO y SEGUNDO, fracciones I y II, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, el 24 veinticuatro de octubre de 2019 dos mil diecinueve.

- III. La Dirección General de Administración de la “ASEJ”, es el Área Administrativa responsable de auxiliar al Auditor en el desempeño de sus funciones, de conformidad con lo que dispone el artículo 21, numeral 1, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; y artículos 3°, fracción VI y 28, fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, así como de intervenir en todas las adquisiciones y enajenaciones de bienes muebles, arrendamientos en general y la contratación de los servicios, de acuerdo con lo previsto en los artículos 34, numeral 1 y 35, numeral 1, fracciones I, III y V, ambos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, estableciéndose los siguientes

ANTECEDENTES:

- I. Que el 31 treinta y uno de julio de 2024 dos mil veinticuatro este Órgano Fiscalizador publicó la convocatoria para la Licitación Pública **LP-SC-013-2024 “CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS PARA BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA ASEJ”** en el portal de internet: www.asej.gob.mx, para la consulta y libre participación de todos los interesados, conforme a lo señalado por los artículos 47, numeral 1 y 59, numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios
- II. Que el 13 trece de agosto de 2024 dos mil veinticuatro, en atención al numeral 9 de las bases de la convocatoria, se verificó en las oficinas de la Dirección General de Administración de esta Auditoría, el Acto de Apertura Pública de Propuestas de la citada licitación. Declarándose desierta el 23 veintitrés de agosto del mismo año, en apego a los artículos 71, numeral 1 y 72, numeral 1, fracciones VI y VII de la señalada Ley, según consta en el dictamen de fallo de misma fecha, y ordenándose la publicación de una segunda convocatoria.
- III. Que el 26 veintiséis de agosto de 2024 dos mil veinticuatro, este Órgano Fiscalizador publicó la convocatoria para la Licitación Pública **LP-SC-013-2024 BIS “CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS PARA BIENES**



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

AD/DGA/ASEJ/011/2024/ LP-SC-013-2024 BIS

MUEBLES E INMUEBLES DE LA ASEJ” en su portal de internet: www.asej.gob.mx, para la consulta y libre participación de todos los interesados, conforme a lo dispuesto por los artículos 47, numeral 1 y 59, numeral 1 de la citada Legislación.

- IV. Que el 06 seis de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, en atención al numeral 9 de las bases de la convocatoria, se verificó en las oficinas de la Dirección General de Administración de esta Auditoría, el Acto de Apertura Pública de Propuestas de la licitación pública mencionada en la fracción que antecede.
- V. Que con fecha 19 diecinueve de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro se emitió el dictamen de fallo de la licitación señalada en el apartado III de este Acuerdo, declarándose desierta por segunda ocasión, en apego al artículo 72, numeral 1, fracciones VI y VII de la referida Ley de Compras, y de conformidad con lo previsto por los artículos 71, numeral 2; 72, numeral 1, fracción VIII y 73, numeral 1, fracción I de la referida ley, se procedió a adjudicar directamente a **SEGUROS BANORTE, S. A. de C. V., GRUPO FINANCIERO BANORTE**, siendo el único licitante que cumplió con las especificaciones y requerimientos formales, legales, técnicos y económicos solicitados en la convocatoria relativa a la contratación de una póliza de seguro para el complejo de la “**ASEJ**” y sus contenidos, por un periodo de 12 doce meses iniciando a las 12:00 doce horas del 31 treinta y uno de octubre de 2024 dos mil veinticuatro y hasta las 12:00 doce horas del 31 treinta y uno de octubre de 2025 dos mil veinticinco, por un precio total de **\$575,400.02 quinientos setenta y cinco mil cuatrocientos pesos 02/100 moneda nacional Impuesto al Valor Agregado incluido**.
- VI. Que por oficio 2847/2024 de fecha 19 diecinueve de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro el C. Diego Rafael Zepeda Pérez, fungiendo como Área Requirente, solicitó la intervención de la Dirección General de Administración conforme al artículo 74, numeral 4 de la Ley de Compras invocada y el artículo 99 de su Reglamento, para que se lleve a cabo la **adjudicación directa** para la contratación de una póliza de seguro de daños para bienes muebles e inmuebles de este Órgano Técnico.

Expuestas las consideraciones y antecedentes anteriores, resulta procedente emitir el presente **ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA AD/DGA/ASEJ/011/2024/ LP-SC-013-2024 BIS “CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS PARA BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA ASEJ”**, conforme a los siguientes

FUNDAMENTOS:

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 71, numeral 2; 72, numeral 1, fracciones VII y VIII; 73, numeral 1, fracción I y 74, numeral 4 de la citada Ley, que disponen:



ASEJ

AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
PODER LEGISLATIVO

COMPRAS



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

AD/DGA/ASEJ/011/2024/ LP-SC-013-2024 BIS

"Artículo 71.

(...)

2. Cuando se declare desierta una licitación o alguna partida y persista la necesidad de contratar con el carácter y requisitos solicitados en la primera licitación, el ente podrá emitir una segunda convocatoria, o bien optar por la adjudicación directa, en los términos establecidos en el presente ordenamiento. Cuando los requisitos o el carácter sean modificado con respecto a la primera convocatoria, se deberá convocar a un nuevo procedimiento."

"Artículo 72.

1. (...)

VII. En caso de que no se presente el mínimo de propuestas señalado en el punto anterior, se deberá declarar desierta la licitación; y

VIII. En el supuesto de que dos procedimientos de licitación hayan sido declarados desiertos, el titular de la unidad centralizada de compras podrá adjudicar directamente el contrato siempre que no se modifiquen los requisitos establecidos en dichas convocatorias."

"Artículo 73.

1. Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse cuando:

I. Se haya declarado desierta una o varias partidas en dos o más ocasiones y no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, que en el mercado sólo exista un posible oferente, o se trate de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes otorgada por la autoridad competente en México, así como aquellos con derechos protegidos de propiedad intelectual, previa justificación por parte de quien lo solicite."

"Artículo 74.

(...)

4. La selección por esta opción deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, para obtener las mejores condiciones. La acreditación del o los criterios en los que se funda, así como la justificación de las razones en las que se sustente su ejercicio, deberán constar en el oficio que al efecto suscriba el titular del área requirente de los bienes o servicios."

Y toda vez que los dos procedimientos de licitación pública que se señalan en los capítulos I y III de los antecedentes del presente Acuerdo fueron declarados desiertos, que no se modificaron los requisitos establecidos en la convocatoria y que el área requirente procedió conforme al artículo 74, numeral 4 de la referida Ley, es que se advierte que la situación fáctica encuadra en el supuesto descrito por la normativa.

En ese tenor, el servicio que se adjudica cumple con lo establecido en las bases de la convocatoria, en los anexos y en las "Especificaciones Técnicas para los Anexos 1 y 5 LP-SC-013-2024 BIS" de la Licitación Pública **LP-SC-013-2024 BIS "CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS PARA BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA ASEJ"**.

SEGUNDO. Que de conformidad con lo indicado en el oficio 2847/2024, el proveedor **SEGUROS BANORTE, S. A. de C. V., GRUPO FINANCIERO BANORTE**, se adecúa y se ciñe a las especificaciones y requerimientos técnicos, formales, legales, económicos y tiempos de entrega solicitados en la convocatoria de la referida licitación



AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
PODER LEGISLATIVO

COMPRAS



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

AD/DGA/ASEJ/011/2024/ LP-SC-013-2024 BIS

pública, por lo que cumple con los criterios de precio, oportunidad y calidad que resultan convenientes para los intereses de esta Auditoría.

TERCERO. En mérito de lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se determina que, de conformidad con lo previsto por los artículos 24, numeral 1, fracción X; 71, numeral 2; 72, numeral 1, fracciones VII y VIII; 73, numeral 1, fracción I y 74, numeral 4 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como por lo establecido en las fracciones II, V y VI de los antecedentes del presente acto jurídico, se considera procedente la adjudicación directa al proveedor **SEGUROS BANORTE, S. A. de C. V., GRUPO FINANCIERO BANORTE**, para la contratación de una póliza de seguro para el complejo de la "ASEJ" y sus contenidos, por un periodo de 12 doce meses iniciando a las 12:00 doce horas del 31 treinta y uno de octubre de 2024 dos mil veinticuatro y hasta las 12:00 doce horas del 31 treinta y uno de octubre de 2025 dos mil veinticinco, objeto de la Licitación Pública **LP-SC-013-2024 BIS "CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS PARA BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA ASEJ"**, por la cantidad total de **\$575,400.02 quinientos setenta y cinco mil cuatrocientos pesos 02/100 moneda nacional**, Impuesto al Valor Agregado incluido, por lo que se emite el siguiente:

ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA AD/DGA/ASEJ/011/2024/ LP-SC-013-2024 BIS DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LP-SC-013-2024 BIS "CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS PARA BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA ASEJ":

PRIMERO. Se autoriza la Adjudicación Directa para la contratación de una póliza de seguro para el complejo de la "ASEJ" y sus contenidos, por un periodo de 12 doce meses iniciando a las 12:00 doce horas del 31 treinta y uno de octubre de 2024 dos mil veinticuatro y hasta las 12:00 doce horas del 31 treinta y uno de octubre de 2025 dos mil veinticinco a **SEGUROS BANORTE, S. A. de C. V., GRUPO FINANCIERO BANORTE**, por la cantidad total de **\$575,400.02 quinientos setenta y cinco mil cuatrocientos pesos 02/100 moneda nacional**, Impuesto al Valor Agregado incluido.

SEGUNDO. Ríndase informe al titular de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y al Comité de Adquisiciones de éste Órgano Fiscalizador, en la sesión inmediata siguiente a la fecha de su emisión para su validación.

TERCERO. Notifíquese a la titular del Órgano Interno de Control.

CUARTO. Realícense las gestiones administrativas correspondientes para su publicación en la página web de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.





GOBIERNO DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

AD/DGA/ASEJ/011/2024/ LP-SC-013-2024 BIS

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO



COMPRAS

SALEC VELAZQUEZ NANDE
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
TITULAR DEL ÁREA DE COMPRAS DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

La presente hoja de firmas corresponde a la página 6 de 6 del Acuerdo de Adjudicación Directa AD/DGA/ASEJ/011/2024/ LP-SC-013-2024 BIS derivado de la Licitación Pública LP-SC-013-2024 BIS "CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS PARA BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA ASEJ".


JAE/GPGANCC/RHG